

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32818

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-59172

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 13308 del 25 de mayo de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "FORMULACIONES FARMACEUTICAS ORALES EN CAPSULAS DE GELATINA DE HIDROXIPROPILMETIL CELULOSA QUE COMPRENDEN UN DERIVADO DE CAMPTOTECINA DENTRO DE UNA MATRIZ SEMISOLIDA DE POLIETILENGLICOL", con vigencia desde el 08 de agosto de 2000 hasta el 08 de agosto de 2020. La Resolución No. 13308 quedó en firme el 05 de julio de 2006.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 08 de agosto de 2006 y el 08 de agosto de 2007; 08 de agosto de 2007 y 08 de agosto de 2008 y 08 de agosto de 2008 y 08 de agosto de 2009, según certificación visible a folio 143 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 08 de agosto de 2009 y el 08 de agosto de 2010.

32818

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32818

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 00-59172

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 08 de febrero de 2010.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "FORMULACIONES FARMACEUTICAS ORALES EN CAPSULAS DE GELATINA DE HIDROXIPROPILMETIL CELULOSA QUE COMPRENDEN UN DERIVADO DE CAMPTOTECINA DENTRO DE UNA MATRIZ SEMISOLIDA DE POLIETILENGLICOL", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-59172.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora ALICIA LLOREDA RICAURTE, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de PHARMACIA ITALIA S.p.A, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **25 JUN. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No. 5-83, Piso 6
Bogotá D.C.

202088